Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 04 de noviembre de 2019.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Limpio, se dirige a Usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a fin de contestar las observaciones asentadas en la **Nota DNCP/DNC/ N°22131/2019** de fecha 31 de octubre del corriente referente al proceso de CD N° 10/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO EN EL BARRIO NUEVA ASUNCIÓN DE LA CIUDAD DE LIMPIO" ID N° 370.985, a lo que esta UOC pasa a exponer lo siguiente:

En cuanto al Punto N°1: La Forma de pago se ha modificado vía SICP.

En cuanto al punto N°2: *Se aclara que la planilla de composición de precios unitarios, para éste proceso de contratación, se solicita para asegurar que los costos unitarios cotizados han sido producto de un análisis minucioso por parte del oferente ya que en la composición de los mismos se determina la cantidad de materiales a ser utilizados, como costo de mano de obras y maquinarias, asegurando de esta forma que con el precio cotizado el contratista podrá llegar a ejecutar los trabajos de acuerdo a la calidad requerida por la convocante. Las mismas forman parte del contenido de la oferta, y deben ser presentadas en el momento de Apertura de Sobres a modo a dar celeridad a la evaluación ya que estamos en puerta del cierre del ejercicio. La no presentación de la planilla de composición de precios unitarios, en tiempo y forma, descalificará a las ofertas que no cumplan con este requisito, puesto que la no presentación de planilla de composición de precios unitarios constituye una omisión significativa, la cual que se subsume dentro los tres supuestos previstos en el* ***Art. 58° del Dto. 21909/03, "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones".***

En cuanto a lo establecido por el Art. 61° del Dto 21909/03 y tomando en consideración lo expresado en el párrafo precedente, se aclara que para ésta Convocante la planilla de composición de precios unitarios es una documentación básica sustancial, en tanto que consiste en una prueba documental determinante del cumplimiento de la oferta; por lo que considera que en éste procedimiento se aplica lo previsto en el Art. 58° del mencionado decreto, último párrafo, que establece ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"***

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

LIC. RAQUEL CHÁVEZ DE LOVERA.
Directora de Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio